

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 DIC 2018

VISTO:

La sanción legislativa N° 2.966-F; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

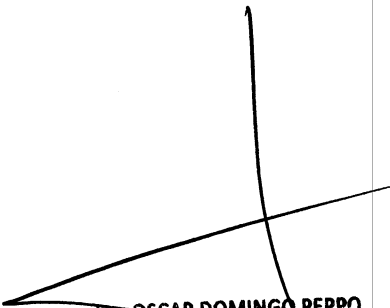
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1º: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 2.966-F, cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.


Artículo 2º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

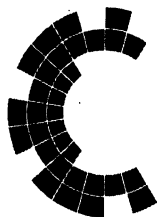
DECRETO N° 3104


Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública


Ing. OSCAR DOMINGO PEPPPO
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Brito Rodríguez
DIRECCIÓN
Dedición, Contratación y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



3104



"2018 Año de la Concientización sobre la Violencia de Género #NiUnaMenos"

La Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco
Sanciona con fuerza de Ley Nro. 2966-F

LEY 1704-I (antes ley 6286)
MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 1º: Incorpórase título a la ley 1704-I y modifícase su artículo 1º, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Fondo Provincial del Desarrollo de la Industria Cárnica

ARTÍCULO 1º: Créase el Fondo Provincial del Desarrollo de la Industria Cárnica que estará destinado al fomento y desarrollo del sector frigorífico de la Provincia del Chaco. Su integración se conformará con el veinte por ciento (20 %) del excedente de recaudación obtenido como consecuencia de la aplicación de mayores alícuotas del impuesto sobre los ingresos brutos a las actividades incluidas en el inciso e) del artículo 12 de la ley 299-F (antes ley 2071-F) -Tarifaria Provincial-, hasta la suma anual de pesos diez millones (\$ 10.000.000)."

ARTÍCULO 2º: Las disposiciones de la presente ley, regirán a partir del 1 de enero de 2019.

ARTÍCULO 3º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Rubén Darío GARRA
SECRETARIO
PODER LEGISLATIVO



Juan José BERGLIA
VICEPRESIDENTE 1º
PODER LEGISLATIVO

Dr. CARLOS ROBERTO BARSESA
Ministro de Seguridad Pública

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Gabriela García Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica